



# REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA LAS PARCELAS 2025 -2026



Establecimiento	Escuela N° 37 Las Parcelas
RBD	4387-7
Dependencia	Particular subvencionado
Niveles de educación	Educación Parvularia- Educación Básica
Directora	Yasna Lisbeth Silva Marilaf
Correo	esc.lasparcelas@gmail.com
Dirección	Camino a Santa Bárbara km 11,4, Villa San Nicolás Lote 54.
Comuna, Región	Los Ángeles, Bio Bío

**Tabla de contenido**

<b>TITULO I ANTECEDENTES GENERALES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.....</b>	<b>5</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA.....	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.....	5
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	6
ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
ARTÍCULO 5. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.....	6
ARTÍCULO 6. DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO.....	6
ARTÍCULO 7. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....	6
ARTÍCULO 8. DEL MARCO LEGAL Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE.....	7
ARTÍCULO 9. DEL EQUIPO DE GESTIÓN EDUCATIVA.....	8
ARTÍCULO 10. DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA.....	8
<b>TITULO II PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.....</b>	<b>8</b>
<b>TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 16: DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
ARTÍCULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	9
ARTÍCULO 18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.....	11
ARTÍCULO 19. CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	12
ARTÍCULO 20. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	14
<b>TITULO IV DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS ALUMNOS.....</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 21. Los estudiantes como parte de la Comunidad Escolar.....	15
Artículo 22. Perfil del Alumno.....	15
ARTÍCULO 23. DE LA JORNADA ESCOLAR.....	15
ARTÍCULO 24. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR.....	15
ARTÍCULO 25. DEL INICIO DE CLASES Y EL CALENDARIO ANUAL.....	15
ARTÍCULO 26. DE LAS ASISTENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR.....	16
ARTÍCULO 27. DE LAS INASISTENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR.....	16
ARTÍCULO 29. DE LOS MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES.....	16
ARTÍCULO 30. DEL RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES.....	16
ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS POR ENFERMEDAD.....	16
ARTÍCULO 32. ATRASOS AL INICIO O DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.....	16
<b>ARTÍCULO 33. UNIFORME ESCOLAR.....</b>	<b>17</b>
ARTICULO 34. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y PÁRVULOS.....	17
ARTÍCULO 35. ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS O DE VALOR.....	18
<b>TITULO V: DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA CONSIDERACIONES PRELIMINARES: 18</b>	
<b>ARTÍCULO 36. ORDEN Y DISCIPLINA.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 37. DE LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 38. CONDUCTAS DE RESPETO Y RESPONSABILIDAD.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTICULO 39. CONDUCTAS DE PARTICIPACIÓN, ESPÍRITU DE SERVICIO Y SUPERACIÓN PERSONAL.....</b>	<b>19</b>
<b>TITULO VI DE LAS FALTAS AL ORDEN LA DISCIPLINA Y LA BUENA CONVIVENCIA. ....</b>	<b>19</b>



<b>ARTICULO 40. CONDUCTAS DE ORDEN .....</b>	<b>19</b>
<b>ARTICULO 41. DEL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESPECIFICAS DE LA DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA .....</b>	<b>20</b>
<b>ARTICULO 42. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>20</b>
<b>ARTICULO 43 DE LAS PROHIBICIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>ARTICULO 44. DE LOS DEBERES EN LAS EVALUACIONES .....</b>	<b>20</b>
<b>ARTICULO 45. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....</b>	<b>21</b>
<b>ARTÍCULO 46. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DEBIDO PROCESO .....</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 47. MEDIDAS REPARATORIAS .....</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 48. REGISTRO DE CONDUCTAS.....</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 49. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS .....</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 50. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....</b>	<b>25</b>
<b>ARTÍCULO 51. FALTAS LEVES.....</b>	<b>26</b>
<b>ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES.....</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 53. FALTAS GRAVES .....</b>	<b>27</b>
<b>ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES.....</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 55. FALTAS GRAVÍSIMAS.....</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 56. Procedimientos para faltas gravísimas .....</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO 57. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS .....</b>	<b>32</b>
<b><i>TITULO VII DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES.....</i></b>	<b><i>32</i></b>
<b>ARTÍCULO 58. USO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS .....</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 59. DISPOSICIONES AL USO DE LOS ESPACIOS .....</b>	<b>33</b>
<b><i>TITULO VIII: DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....</i></b>	<b><i>33</i></b>
<b>ARTÍCULO 60: RESPONSABILIDADES FRENTE AL CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 61. DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL COLEGIO .....</b>	<b>33</b>
<b><i>TITULO IX DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACION DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO .....</i></b>	<b><i>33</i></b>
<b><i>Artículo 62. integración de la familia en la comunidad escolar .....</i></b>	<b><i>33</i></b>
<b>ARTÍCULO 63. AGENTES PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR POR PARTE DE LA ESCUELA.....</b>	<b>34</b>
<b>ARTÍCULO 64. AGENTES PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR POR PARTE DE LOS APODERADOS DEL COLEGIO. ....</b>	<b>34</b>



<b>ARTÍCULO 65. CANALES DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>35</b>
<b><i>TITULO X CENTRO GENERAL DE ALUMNOS CONCEPTO Y FINALIDADES .....</i></b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO 66. OBJETIVOS, FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS .....</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 67 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS. (TRICEL).....</b>	<b>36</b>
<b><i>TITULO XI. DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS .....</i></b>	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 68. CEREMONIAS INSTITUCIONALES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....</b>	<b>37</b>
<b><i>TITULO XII. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....</i></b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR SAE.....</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....</b>	<b>38</b>
<b><i>TITULO XIII DE LA MATRÍCULA.....</i></b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA .....</b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 73 ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>40</b>

## **TITULO I ANTECEDENTES GENERALES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

### **1 INTRODUCCIÓN**

Escuela Las Parcelas declara mediante este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante RICE o Reglamento, que toda norma se justifica si se dicta para resguardar alguno de los valores que dicen relación con los principios y fundamentos de su Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, así como aquellos contenidos en la legislación vigente.

La escuela, construye el presente instrumento con un enfoque formativo, apuntando a potenciar el crecimiento y la realización de toda la comunidad escolar. Son base para una buena convivencia la reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima de respeto que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia de nuestra comunidad escolar, y comparte los valores y objetivos definidos en el PEI de la escuela. Se aplicará sin ningún tipo de discriminación, entendiendo que todos y todas somos iguales ante la ley sin distinción por sexo, género, condición socioeconómica, política, religiosa u otra.

El principio fundamental que rige en nuestra Comunidad Educativa es el Respeto, independiente del rol o función que se cumpla dentro de la Escuela. Es importante tener presente que la responsabilidad de educar en los comportamientos favorables a una buena convivencia radica en los adultos. Este reglamento interno respetará los principios de dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, la no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía, responsabilidad y diversidad.

### **ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA**

Escuela Las Parcelas es una institución educacional creada y reconocida como ente cooperador del Estado, siendo autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta N°0002906 del 29 de Julio de 1957 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la región del Bio - Bio.

El establecimiento se encuentra ubicado en Los Ángeles, Camino a Santa Bárbara, Villa San Nicolás, lote 54, sector Coreo, Región de Bio Bio.

### **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.**

El RICE de Escuela Las Parcelas tiene por objetivos:

- a. Fomentar la interrelación entre alumnos(as) con sus pares y con todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, en un ambiente armónico, respetuoso y solidario.
- b. Promover y desarrollar normas para una buena convivencia escolar, de toda la comunidad educativa, con especial énfasis en políticas de prevención que favorezcan la eliminación de toda clase de discriminación y violencia.
- c. Establecer las faltas a las normas de convivencia escolar, graduándolas según su gravedad.

- d. Establecer los procedimientos de aplicación de faltas, garantizando siempre un justo procedimiento o proceso.
- e. Establecer medidas pedagógicas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar.
- f. Establecer protocolos de prevención y actuación complementarios al Reglamento.

### **ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.**

El presente RICE se aplicará a toda la comunidad educativa, es responsabilidad de los padres, madres y apoderados que conozcan, acepten y respeten las normas que regulan el funcionamiento de la Escuela, por lo que al momento de efectuar la matrícula se asume que han decidido libre y voluntariamente su incorporación a la comunidad Educativa.

### **ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La Escuela, cumple su fin, en la medida que todos los miembros de la comunidad escolar Directora, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante UTP), docentes, encargada de convivencia escolar, personal asistente de la educación, personal administrativo, estudiantes, padres y apoderados, colaboren con la aplicación, den cumplimiento y se ajusten a las normas que se establecen en este reglamento. Las disposiciones de este reglamento deben servir de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación de calidad.

### **ARTÍCULO 5. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Toda norma contenida en el presente Reglamento deberá ser interpretada a la luz de la normativa vigente, en especial de la Ley General de Educación, Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley 21.545 sobre promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista, así como la Convención sobre los Derechos del Niño.

### **ARTÍCULO 6. DEL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO**

Cada integrante de la comunidad educativa, desde su ingreso al establecimiento, reconoce la existencia y conocimiento de este reglamento, el que deberá ser cumplido en todas sus partes con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.

### **ARTÍCULO 7. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.**

El Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI), es el principal instrumento orientador de la gestión de la escuela y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los alumnos. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) permite definir la identidad del Establecimiento a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiéndole los sellos distintivos que lo identifican. Por medio de este instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se quiere formar u orientar.

#### **a) VISIÓN INSTITUCIONAL.**

Ser reconocidos como una institución educativa que brinda educación, de calidad e inclusiva. En un espacio seguro, de diálogo permanente, en donde la formación valórica y la sana convivencia permita a sus estudiantes ser partícipes de una sociedad mas tolerante y respetuosa. Buscando mediante la innovación educativa potenciar la formación integral de sus estudiantes.

#### **b) MISIÓN INSTITUCIONAL**

!Ser una escuela rural para enseñar y aprender con cariño, disciplina, esfuerzo y perseverancia. Entregando educación de calidad e inclusiva, en un ambiente afectivo, formando estudiantes con sólidos

conocimientos, habilidades y actitudes en todos los ámbitos de su formación a través de la innovación educativa y la reflexión pedagógica continua.

**a) SELLOS INSTITUCIONALES.**

- Cultura de altas expectativas y superación académica.
- Respeto y buen trato.
- Compromiso social con la comunidad educativa.

**b) VALORES INSTITUCIONALES.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto a las Diferencias</li> <li>• Responsabilidad</li> <li>• Tolerancia</li> <li>• Perseverancia</li> <li>• Autonomía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> <li>• Honestidad</li> <li>• Solidaridad</li> <li>• Colaboración</li> </ul>
--	--

**c) PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Brindar igualdad de oportunidades</li> <li>b) Atención a la diversidad y promover la inclusión</li> <li>c) Trabajo colaborativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>d) Comunicación efectiva</li> <li>e) Calidad Educativa</li> </ul>
--	--

**ARTÍCULO 8. DEL MARCO LEGAL Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La Política del presente reglamento, se fundamenta en un conjunto de Normas y Principios legales vigentes en la República de Chile, entre ellas:  
Constitución Política de la República de Chile.

- Ley General de Educación Nº20370-2009. Para efectos de este reglamento, y en relación a los miembros docentes y asistentes de la educación como equipos docentes, directivos y sostenedores, que integran la comunidad educativa se aplicará íntegramente el artículo 10 letra c), d), e) y f), y el artículo 15 inciso 1o de esta Ley.
- Estatuto Docente Nº19070-1991 y sus modificaciones.
- Código del trabajo D.F. L. Nº1 -1994 y sus modificaciones.
- Ley 21.643 la ley que modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo
- Ley Nº 21675 Estatuye medidas para prevenir, sancionar, erradicar la violencia en contra de las mujeres por razón de su género.
- Ley JEC Nº 19979 Jornada Escolar Competa.
- Ley 21.545 sobre promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista LEY TEA
- Ley 20.845, o de "Inclusión", 2015 (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015)
- Ley sobre Violencia Escolar, 20.536.
- D.F.L. Nº2-1998 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos
- Ley 19532 sobre Modificaciones a la Ley JEC.

- Ley 20084 sobre responsabilidad Penal Adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención de los Derechos de los niños.
- Procedimientos para la investigación de casos de maltrato, acoso laboral y sexual, emanadas del Ministerio de Educación RX 1254 del 7 de marzo de 2023.

#### **ARTÍCULO 9. DEL EQUIPO DE GESTIÓN EDUCATIVA**

El Sostenedor, Directora, Jefe/a de UTP, Encargada de Convivencia Escolar y Coordinadora del Programa de Convivencia Escolar PIE, constituyen el Equipo de Gestión Educativa del establecimiento, desarrollando de manera conjunta las actividades relacionadas con sus áreas lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa.

#### **ARTÍCULO 10. DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EDUCATIVA.**

La Ley General de Educación, publicada con fecha 12-9-2009, establece Los Ciclos de Enseñanza para la Educación Chilena. Escuela Las Parcelas ofrece Educación Parvularia en Primer Nivel y Segundo Nivel de Transición. En el Ciclo de Educación Básica cuenta con cursos de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica, ambos niveles en modalidad de Aula Multigrado.

### **TITULO II PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.**

#### **ARTÍCULO 11. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE DERECHOS Y DEBERES.**

El RICE, establece el conjunto de Normas y que regulan los deberes y derechos de toda la comunidad educativa. Tiene como objetivo exigir que las obligaciones y derechos de los estudiantes, apoderados, personal docente y asistente de la educación sean cumplidos y hechos cumplir por toda la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 12:** Los integrantes de la comunidad escolar, tienen derechos y deberes que deben ser respetados al interior del establecimiento y en actividades derivadas del trabajo educativo.

**ARTÍCULO 13:** El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como finalidad asegurar el normal desarrollo de las actividades dentro del recinto y en otros lugares en que estas se realicen, además de velar por la imagen y prestigio del establecimiento.

**ARTÍCULO 14:** En el marco de la Ley General de Educación, los alumnos y alumnas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

**ARTÍCULO 15:** En este contexto la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones, religiosas o políticas, género, orientación sexual, situación de discapacidad o necesidades educativas especiales entre otras.
- b. La voluntad de buscar soluciones reparatorias en caso de que se presente alguna situación de discriminación.
- c. El apoyo a las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, el establecimiento otorgará garantías y facilidades para que puedan continuar sus estudios y finalizar su año escolar.
- d. Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas madres recibirán orientación especializada con el objeto de que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.
- e. En cuanto al padre adolescente, se otorgarán las facilidades para que sea un padre presente, otorgando los derechos, permisos y orientaciones para que pueda concluir su proceso formativo.

### **TITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **ARTÍCULO 16: DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los documentos oficiales del establecimiento (tales como el presente Reglamento), así como con los distintos Protocolos de acción.
2. Participar de un ambiente escolar que promueva la buena convivencia, la inclusión y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad.
3. Dar y recibir un trato respetuoso y digno en la convivencia con otros miembros de la comunidad. Esto incluye su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos, ni de discriminación alguna.
4. Expresar su opinión en los asuntos que les afecten y a que ésta sea escuchada.
5. Establecer una comunicación efectiva con la comunidad escolar.
6. Participar en el proceso educativo y en actividades propuestas por el establecimiento.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben:

1. Respetar y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional, los valores que lo sustentan; los documentos oficiales del establecimiento (tales como el presente Reglamento), así como con los distintos Protocolos.
2. Contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes de la comunidad educativa, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, adhiriendo al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a las reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.
3. Colaborar y aportar al desarrollo de un buen clima de convivencia escolar y de las buenas relaciones que el establecimiento requiere para el bienestar de todos sus miembros, previniendo todo tipo de violencia y acoso escolar o laboral.
4. Comprometerse con el cuidado de sí y de los otros en las relaciones humanas, tanto presencial como virtualmente.
5. Convivir de manera respetuosa y pacífica, rechazando la violencia, ya sea física, verbal o psicológica, en toda circunstancia (presencial y/o virtual). Las naturales diferencias de opiniones, necesidades, valoraciones, junto con las emociones negativas asociadas, deben expresarse de manera respetuosa.
6. Todos los miembros de la comunidad escolar que tomen conocimiento de situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, o a otro miembro de la comunidad, dentro o fuera del Colegio, tienen el deber de informar vía canales formales a las autoridades del establecimiento( correos, entrevistas personales, cartas).
7. Comprometerse con el cuidado de los bienes propios, comunes y de otros, así como de aquellos que el Colegio pone a disposición de la comunidad.
8. Cuidar la infraestructura educacional, respetando los espacios de uso comunitario, promoviendo su uso apropiado y limpieza.

#### **ARTÍCULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

Los alumnos tienen derecho a:

1. Recibir educación de calidad que les proporcione oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir con un trato escolar justo y que su situación personal sea abordada con prudencia, discreción y privacidad.
3. Aprender en un ambiente donde el respeto es un valor que se propicia y donde existe un debido proceso frente a reclamos o denuncias por conductas inapropiadas.
4. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, culturales e ideológicas.
5. Ser atendidos en su realidad escolar académica, socioeconómica, socio afectiva.
6. Asistir a actividades curriculares fuera del establecimiento, como salidas pedagógicas, participaciones de casas abiertas etc.
7. Utilizar materiales de estudio pertinentes.
8. Recibir retroalimentación y apoyo permanente en sus aprendizajes.
9. Ser informados de las fechas de evaluación, temarios y pautas de evaluación, que se apliquen al proceso de enseñanza - aprendizaje y a ser evaluados y promovidos conforme las disposiciones legales por las cuales se rige el establecimiento.
10. Participar en la vida académica, cultural, formativa, deportiva y recreativa del establecimiento
11. Resolver conflictos personalmente entre afectados o recurrir a mediación con el profesor jefe, psicóloga de convivencia escolar u otro adulto del establecimiento todo bajo supervisión de la Dirección y UTP del establecimiento.

Los alumnos tienen los siguientes deberes:

**a. Deberes institucionales:**

***La dimensión institucional implica la obligación de orientar la propia conducta hacia el cuidado y respeto de la institución.***

1. Participar de manera comprometida y responsable en cada una de las actividades académicas, artísticas o deportivas propuestas por la Escuela para su respectivo nivel.
2. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Contar con una presentación personal apropiada, usando correctamente el uniforme.
5. Presentarse en correctas condiciones físicas y de salud para desempeñarse en su trabajo escolar, prohibiéndose la concurrencia bajo la influencia del alcohol o las drogas.
6. Permanecer de manera individual y como grupo, en las áreas asignadas para cada actividad, pues ello permitirá que los diversos grupos desarrollen su quehacer en condiciones favorables para el aprendizaje.
7. Mantener un comportamiento responsable y respetuoso, cuidando la imagen, el prestigio y la respetabilidad de la Escuela en toda circunstancia (incluyendo entornos físicos y virtuales).
8. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades escolares y cumplir con exactitud el horario escolar.
9. Trabajar comprometidamente para obtener un rendimiento acorde a sus capacidades en las distintas asignaturas y en todos los aspectos de la vida escolar.
10. Presentarse a las evaluaciones en la fecha indicada.
11. Respetar el clima de trabajo requerido por la comunidad escolar (por ejemplo guardando silencio cuando corresponda, desplazamientos dentro de la escuela, orden de la sala).
12. Disponer oportunamente de los materiales necesarios para el desarrollo de cada actividad, como por ejemplo el uniforme escolar completo, libros y cuadernos, y otros útiles escolares.

13. Velar por su integridad física y de los otros, manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando las reglas de seguridad de la Escuela para su propia protección y la de terceros.
14. Los estudiantes no deben permanecer en la sala de clases durante el recreo, de esta forma permiten la adecuada ventilación del espacio educativo y su participación en actividades recreativas y de esparcimiento con otros estudiantes.

#### **b. Deberes Éticos**

***La dimensión ética implica la obligación de orientar activamente la propia conducta hacia el respeto y cuidado del bienestar propio y de los demás, de sus necesidades y bienes, sean éstos, personales, de otros, institucionales o públicos.***

1. Todos los estudiantes deben comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros. Propiciando un entorno que favorezca la convivencia escolar donde cada miembro pueda desarrollarse como persona, **excluyendo agresiones físicas, verbales, virtuales a través de redes sociales; el porte, consumo o venta de drogas y bebidas alcohólicas; la tenencia, el porte, venta o elaboración de elementos peligrosos, el porte o venta de armas de fuego o de fogeo, armas blancas, de golpe o químicas; o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.**
2. Cumplir, en los plazos estipulados, los compromisos evaluativos establecidos por los profesores, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
3. Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones, promoviendo acciones transparentes y honestas.
4. Actuar en forma respetuosa y responsable en el uso de medios de comunicación y redes sociales, cuidando la dignidad, autoestima y bienestar de la propia persona y de los otros.
5. Responsabilizarse del cuidado de sus propios materiales, manteniéndolos en buen estado, ordenados y debidamente identificados.
6. Responsabilizarse del cuidado de los materiales, las dependencias( baños, vidrios, muros, mobiliario,entre otros) los bienes institucionales y de la comunidad.
7. Respetar aquellos espacios fuera del establecimiento donde se realiza una actividad promovida por este, ya sea en el plano formativo o recreativo.
8. Los alumnos deben comprometerse a convivir en armonía con todos los integrantes de la comunidad educativa, manteniendo el respeto por la diversidad y las diferencias individuales, conservado siempre una actitud deferente con todos los miembros de la comunidad.
9. Todo alumno debe comprometerse con la transparencia, la honestidad y la verdad.
10. Respetar el Reglamento en toda instancia interna o externa tales como actividades de formación fuera del Colegio, salidas o visitas pedagógicas u otras.

#### **ARTÍCULO 18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

Los padres y/o apoderados tienen derecho a:

1. Que la escuela resguarde siempre la confidencialidad de la información de cada alumno y de su familia, siempre que no esté en riesgo su integridad física o psicológica
2. Estar oportunamente informados acerca del desempeño académico y formativo de sus hijos e hijas, así como de actividades y celebraciones institucionales a través de medios electrónicos, de reuniones y entrevistas con los profesores jefe o de asignatura, circulares. También sobre situaciones emergentes en las que sea necesaria su concurrencia al establecimiento e intervención

3. Organizarse, conformar e integrar el Centro de Padres y Apoderados para participar desde el rol de padres en la formación y aprendizaje de sus hijos.
4. Reunirse en dependencias del colegio cuando el objetivo sea con fines propios del Centro General de Padres, previa solicitud a Dirección del Establecimiento.
5. Ser escuchado en la escuela para exponer situaciones que implican riesgo para uno o varios estudiantes, así como para realizar consultas dar agradecimientos o exponer puntos de vista que afectan a uno o más estudiantes.
6. Solicitar informes escolares o académicos en caso de ser requeridos por los padres o especialistas externos para fines de apoyo a un alumno/a.
7. Autorizar a sus hijos o pupilos a ser grabados y/o fotografiados en actividades escolares y que estas sean difundidas.
8. Derecho a réplica o apelación, en los plazos y materias decididas por el Colegio, debidamente establecidas en este Reglamento.

#### Deberes de los Los padres y/o apoderados

1. Respetar las normas establecidas por el establecimiento contenidas en este Reglamento u otros y aceptar las medidas impuestas en caso de no ser cumplidas
2. Entregar información fidedigna y actualizada de su hijo /a referente a antecedentes familiares y personales, condiciones de salud, tanto físicas como socioemocionales.
3. Asistir a las citaciones realizadas por profesores o directivos en las fechas y horarios indicados
4. Tener un trato respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Seguir indicaciones sugeridas por el establecimiento y/o especialistas externos orientadas al mejor desarrollo, aprendizaje y bienestar de su hijo/a.
6. Acompañar o dar apoyo a su hijo y/o hija en las diversas actividades que el establecimiento genera y que involucran la participación de la familia. .
7. Velar por el cumplimiento de la asistencia diaria a clases de su hijo o hija la que no debe ser menor a un 85% mensual
8. Informarse a través de los medios oficiales que dispone el Colegio, como comunicaciones escritas, circulares, página web, correos electrónicos, redes sociales oficiales, entre otros, en los que se difunden las actividades del establecimiento o en las que se solicita información a los padres.
9. Recepcionar y estar atentos a la información que entrega el Profesor Jefe, para estar coordinados respecto de acciones, medidas u otros que puntualmente estén afectando al alumno y que contribuyan a su desarrollo y bienestar.
10. Cumplir con toda la normativa que el Colegio exige respecto de horarios, uniformes y presentación personal del alumno, según se consigna en el presente Reglamento.
11. Informar al Profesor Jefe a través de la libreta de comunicaciones y/o llamada telefónica de cambios en lo que se refiere al retiro del estudiante del establecimiento por otra persona
12. Acoger requerimiento de la escuela de cambio de apoderado en caso que uno de los padres haya transgredido la exigencia de mantener un trato digno y respetuoso con todos los miembros de la comunidad, o en caso que uno de los padres no responda sistemáticamente a las solicitudes de entrevista.

#### **ARTÍCULO 19. CONSIDERACIONES EN TORNO A LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS.**

Son considerados deberes y responsabilidades de los padres y apoderados para con el establecimiento los siguientes:

1. La formación y educación de los(as) alumnos(as) es tarea conjunta de los apoderados y la Escuela. Esto implica que ambas partes mantengan comunicación y contacto proactivo para favorecer el desarrollo escolar de los(as) alumnos(as).
2. Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar todos los reglamentos de la Escuela.
3. La Escuela asume que los apoderados son personas que conocen, se identifican y comprometen con los objetivos, valores y principios educativos de Establecimiento y se espera que ellos apoyen permanentemente la labor educativa y formativa.
4. El apoderado(a) podrá ingresar a las zonas académicas solo con la autorización de Dirección; el ingreso a las salas de clases en horario lectivo sólo podrá ser autorizado en caso de actividades previamente planificadas por los docentes, esto para evitar interrupciones en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
5. Es obligación del apoderado asistir a todas las citaciones emanadas por el Establecimiento. En aquellos casos que los apoderados por razones de fuerza mayor, no puedan asistir deberán justificar su inasistencia y solicitar una entrevista a la brevedad con el profesor o profesora, en el horario de atención de apoderados.
6. Los Apoderados(as) son colaboradores directos de la acción educativa de Establecimiento y como tal deben asegurarse de que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les competen como alumnos(as).
7. El Apoderado(a) debe verificar personal y periódicamente el avance del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes de la siguiente forma:
  - a) Profesor jefe.
  - b) Profesor de asignatura.
  - c) Jefe Técnico
  - d) Directora.
8. El apoderado es responsable de que sus pupilos asistan a clases y llevar los útiles adecuados.
9. El Apoderado es responsable de recoger oportunamente a sus hijos al término de la jornada escolar o velar por que al momento de la llegada del Furgón exista un adulto responsable a cargo de recibir al estudiante.
10. El Apoderado es responsable de efectuar la matrícula dentro de los plazos establecidos.
11. El Apoderado debe mantener una relación armónica con otros apoderados(as), en caso de alguna dificultad deberá dirigirse al profesor jefe para iniciar el conducto que busque dar solución a la situación.
12. El Establecimiento dará orientación a los apoderados(as) en temas pedagógicos generales de las asignaturas, dará a conocer los reglamentos y protocolos en las reuniones de apoderados o talleres para padres y apoderados según corresponda.
13. En reuniones de Padres y Apoderados se tratarán temas generales vinculados al quehacer pedagógico. Los temas pedagógicos o conductuales que atañen a uno o varios alumnos serán tratados en forma personal.
14. El Establecimiento entregará mensualmente horario de reuniones de Padres y Apoderados, y difundirá la información a través de libretas de comunicaciones, página web y redes sociales.
15. El apoderado debe mantener actualizados sus datos personales y los del estudiante el registro del Establecimiento. En caso de existir un cambio de apoderado principal o secundario este debe ser informado al profesor jefe a la brevedad. Si el apoderado no es un familiar directo del estudiante la autorización para que el apoderado pueda recibir información de los estudiantes deberá ser firmada por los padres.
16. El apoderado deberá aceptar y valorar las indicaciones emanadas del Establecimiento en beneficio de los estudiantes, así como adoptar las medidas en el caso que su pupilo(a) no cumpla con lo establecido en rendimiento y comportamiento.

**ARTÍCULO 20. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Se entenderá por educadores, a todos los profesionales asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores, que integran la comunidad educativa de la Escuela Las Parcelas. A todos ellos, se aplicará íntegramente el artículo 10 letra c), d), e) y f), y el artículo 15 inciso 1o de la Ley General de Educación.

**DERECHOS DE LOS EDUCADORES, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.**

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no siendo objeto de malos tratos, tratos degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Recibir un trato respetuoso e igualitario de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Proponer las iniciativas que consideren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna y en las instancias adecuadas, consejo de profesores, grupos profesionales de trabajo, jornadas de reflexión y evaluación.
5. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
6. Los asistentes de la educación tendrán derecho a participar de una reunión informativa mensual como estamento, para conocer las acciones derivadas del PEI, actualizaciones de reglamentos y protocolos así como las actividades del cronograma anual.

**DEBERES DE LOS EDUCADORES, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.**

1. Conocer y colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2. Ejercer su función en forma profesional, ética, idónea y responsable.
3. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
4. Actualizar sus conocimientos y participar de las convocatorias de perfeccionamiento que realice el establecimiento.
5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
6. Respetar las normas del establecimiento hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Reconocer el éxito y esfuerzo de sus alumnos.
9. Propiciar una buena relación entre docentes, asistentes, estudiantes y apoderados.
10. Trabajar colaborativamente, aportando ideas y respetando acuerdos e indicaciones de la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección de establecimiento.
11. Informar y canalizar oportunamente, situaciones que afecten a los alumnos.
12. Los docentes y asistentes de la educación deben abstenerse de mantener comunicación mediante redes sociales con estudiantes, en actividades que no tengan fines pedagógicos y sin el conocimiento de sus padres. Cualquier comunicación debe realizarse por los canales formales: durante la jornada de clases, entrevistas con apoderados y/o estudiantes, libreta de comunicaciones o comunicación telefónica con los padres y apoderados. Por lo tanto, también queda prohibido al personal del Colegio que incluyan a los alumnos como contactos de sus redes sociales personales.

## TITULO IV DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS ALUMNOS.

### **ARTÍCULO 21. Los estudiantes como parte de la Comunidad Escolar.**

Ser parte de una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su Proyecto Educativo y de las disposiciones de este Reglamento. La Dirección del establecimiento espera de los estudiantes y toda su Comunidad Educativa una relación armónica y constructiva entre sus miembros, como también una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas. La Escuela es un lugar de estudio, de enseñanza y aprendizaje sistemático, formativo, inclusivo y afectivo, dentro de un marco de búsqueda de la verdad, de libertad, creatividad, responsabilidad y trascendencia.

### **Artículo 22. Perfil del Alumno**

El perfil del alumno que deseamos consolidar durante su permanencia en nuestro Establecimiento es:

- a. Alumno que respete los valores institucionales y los derechos humanos.
- b. Niños, niñas y adolescentes con respeto por sí mismo, por su entorno social, natural, cultural y por los valores patrios.
- c. Niños, niñas y adolescentes que acepten respetuosamente la diversidad, siendo sinceros y buscadores de la verdad.
- d. Estudiantes autónomos y responsables al enfrentar sus estudios y su vida.
- e. Estudiantes adaptados al cambio permanente, desde una perspectiva personal y social.
- f. Niños, niñas y adolescentes con hábitos de estudio, autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios constructivos.
- g. Niños, niñas y adolescentes que se relacionen en forma empática y responsable con sus pares y otros miembros de la comunidad, que accedan al trabajo en equipo, haciendo uso de su libertad, desarrollando al máximo sus potenciales físicos, intelectuales, sociales, afectivos y espirituales.

### **ARTÍCULO 23. DE LA JORNADA ESCOLAR .**

Las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año calendario escolar, de lunes a jueves de 8:30 a 18:00 horas, y los viernes de 8:30 a 15.00 horas, con excepción de los sábados, domingos y días feriados, esto para el nivel de Educación Parvulario coo educación Básica

### **ARTÍCULO 24. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR.**

La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar Completa. La Jornada de clases se organizará dentro de los siguientes horarios de acuerdo a los niveles de enseñanza..

#### **EDUCACIÓN BÁSICA:**

- Lunes a jueves de 8:50 a 16:05 hrs. y los viernes de 8:50 a 13: 50 hrs.

#### **EDUCACIÓN PARVULARIA:**

- Lunes a jueves 8:35 a 16:05 hrs viernes 8:35 a 14:00 hrs

### **ARTÍCULO 25. DEL INICIO DE CLASES Y EL CALENDARIO ANUAL.**

La fecha de inicio del año escolar está determinada por las disposiciones emanadas por el Calendario Escolar Regional de la SEREMI de Educación Bio Bio para cada año lectivo. Esta fecha se informará a la Comunidad Educativa durante el proceso de cierre de año, en la fecha de matrícula y mediante la página

WEB y redes sociales. El establecimiento asume que los apoderados y alumnos(as) conocen el calendario escolar y el horario del establecimiento desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del establecimiento, por lo tanto, los(as) alumnos(as) deben cumplirlo a cabalidad sin necesidad de otras advertencias.

#### **ARTÍCULO 26. DE LAS ASISTENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR.**

La asistencia a clases se tomará en el primer bloque de clases de cada jornada escolar, como así mismo al inicio de cada hora de clases, las que quedarán registradas en el respectivo Libro de Clases. La asistencia anual mínima es equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el MINEDUC

#### **ARTÍCULO 27. DE LAS INASISTENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR**

Los alumnos y alumnas tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento (**ver protocolo de salidas pedagógicas**). La ausencia a la jornada Escolar de un estudiante deberá ser justificada por el apoderado en forma presencial o mediante la libreta de comunicaciones.

La ausencia por más de un día por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación del apoderado, deberá ser respaldada con certificado médico al reintegrarse a clases, especialmente cuando el estudiante se haya ausentado de evaluaciones calendarizadas.

#### **ARTÍCULO 28. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS DE LA JORNADA ESCOLAR.**

Ningún alumno(a) podrá retirarse del Colegio salvo petición presencial o por escrito del apoderado. Deberá ser siempre retirado por su apoderado, tutor legal o adulto debidamente autorizado en la ficha de matrícula. El adulto que retira debe registrarse con su nombre, RUT y firma en el registro de retiros de estudiantes.

#### **ARTÍCULO 29. DE LOS MATERIALES Y ÚTILES ESCOLARES.**

La obligación de asistencia a clases también involucra que el Alumno(a) concurra con los materiales de trabajo que sean necesarios. En relación con los estudiantes de alta vulnerabilidad, se le entregará un set de útiles escolares básicos durante el primer mes de clases de cada año, estos materiales serán renovados cuando sea necesario, sin embargo, será responsabilidad del estudiante y su familia la conservación de los materiales entregados. La vulnerabilidad de los y las estudiantes será determinada en primera instancia por JUNAEB y de manera interna por los profesores jefes, quienes entregarán a UTP el informe de estudiantes que serán focalizados en la entrega de útiles escolares.

#### **ARTÍCULO 30. DEL RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA DE CLASES**

Una vez, que el alumno(a) ha ingresado al Establecimiento, no puede por motivo alguno salir del recinto, salvo autorización expresa y personal del apoderado o tutor legal quien deberá retirar en forma presencial al estudiante.

#### **ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS POR ENFERMEDAD.**

Cada vez que un alumno(a) presente un problema de salud durante la jornada de clases, se avisará a su apoderado o tutor legal mediante llamada telefónica, la que quedará registrada en el libro de llamadas, quien deberá concurrir al establecimiento a retirarlo. El establecimiento deberá prestar los primeros auxilios momentáneos al niño(a) hasta la llegada de su apoderado. Lo que deberá quedar debidamente registrado en el libro de atención de enfermería.

#### **ARTÍCULO 32. ATRASOS AL INICIO O DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

Los estudiantes que lleguen atrasados a la jornada de clases deberán ser justificados en el momento por sus apoderados.

Se entenderá como atraso a clases, 3 o más minutos en que el alumno llega tarde a su sala de clases después del recreo, almuerzo o desplazamiento de una sala a otra.

**ARTÍCULO 33. UNIFORME ESCOLAR.**

El establecimiento ha establecido un uniforme escolar y un uniforme para la asignatura de educación física, los que deberán ser usados obligatoriamente de acuerdo con la actividad.

El uso del uniforme tiene un sentido pedagógico y formativo para todos nuestros estudiantes, sin embargo, en casos en que el o la estudiante no cuente con los medios económicos para su adquisición, el no uso de este no será un impedimento en su derecho al acceso a la educación.

Los (as) alumnos(as) deben asistir al Colegio con su uniforme limpio, cuidado y debidamente marcado todo el año.

Uniforme escolar Reglamentario

**ARTICULO 34. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y PÁRVULOS.**

La presentación personal del(la) alumno(a) deberá estar acorde con su calidad de estudiante, por lo que no se permitirá en damas y varones el uso de maquillaje facial, uñas con pinturas llamativas, aros colgantes, cadenas largas que se puedan observar por sobre el uniforme, piercing, insignias distintas a la del colegio, cabello coloridos artificialmente, peinados extravagantes, ropas de color y otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del Colegio.

Los varones deberán usar el cabello corto. Las mujeres deben venir debidamente peinadas. Se espera que los alumnos asistan a la Escuela con una buena higiene personal y con uniforme completo limpio y en buen estado. Todo aquello que no corresponda al uniforme oficial será retirado por profesor jefe u otro adulto Colegio y permanecerá en oficina de la Directora para ser devuelto al finalizar la jornada, quedando registro de esto. De reiterarse esta falta, el apoderado deberá retirarlo personalmente en oficina de Dirección.

Nivel	Hombres	Mujeres
<b>Educación Parvularia</b>	Buzo o ropa cómoda para asistir a clases Delantal Modelo Institucional Zapatillas	Buzo o ropa cómoda para asistir a clases Delantal Modelo Institucional Zapatillas
<b>Educación Básica Primer Ciclo</b>	Pantalón Gris, Camisa Blanca o polera institucional, Corbata Institucional, corbata Institucional, Chaleco o Polar Azul Marino Zapato Negro Cotona Beige tradicional.	Falda Azul Marino, blusa blanca, corbata Institucional, polera institucional, calcetas azul marino, zapatos negros. Chaleco o Polar Azul Marino Delantal cuadrillé azul.
<b>Educación Básica Segundo Ciclo</b>	Pantalón Gris, Camisa Blanca, Corbata Institucional, polera azul marino institucional, Chaleco o Polar Azul Marino Zapato Negro	Falda Azul Marino, blusa blanca o polera azul marino institucional, corbata institucional, calcetas azul marino, zapato negro, chaleco o polar azul marino
<b>Educación Física</b>	Buzo Institucional Zapatillas deportivas	Buzo Institucional Zapatillas deportivas

- El uso del buzo institucional será permitido el día que corresponda a clases de Educación Física, o en su defecto cuando la escuela lo requiera para participar en actividades como salidas pedagógicas planificadas y comunicadas oportunamente a alumnos y apoderados.

En casos debidamente justificados por el apoderado se aceptará a los estudiantes vestir una polera distinta a la del uniforme pero siempre manteniendo el color azul marino institucional.

#### **ARTÍCULO 35. ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS O DE VALOR.**

Es deber de cada alumno responsabilizarse de sus materiales y objetos de valor.

Dada la edad de los alumnos, de PKa a 4º no estará permitido por el establecimiento traer artículos electrónicos, tales como celulares, relojes inteligentes (smartwatch), computadores o tablet, juegos y objetos de valor o dinero que no haya sido previamente solicitado.

El uso de aparatos tecnológicos queda prohibidos al interior de las salas de clases a menos que el docente lo autorice para alguna acción pedagógica., el establecimiento no se hará responsable del cuidado de elementos tecnológicos o de valor

El Colegio no se responsabiliza ni repondrá el valor material de los objetos o puedan ser extraviadas o resulten dañados dentro del establecimiento.

#### **TITULO V: DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

##### **ARTÍCULO 36. ORDEN Y DISCIPLINA**

En la escuela las Parcelas, se entiende por disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y en la sociedad, así como cumplir sus propias metas.

Las clases como la vida escolar requieren de un orden y disciplina que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo y docente, así como de los(as) alumnos(as), el mantenimiento del orden y la disciplina en todos los espacios del Establecimiento.

Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones.

La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión de los(as) alumnos(as) de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a que estos(as) acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo a la normativa Institucional.

##### **ARTÍCULO 37. DE LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS.**

El alumno(a) deberá mantener en cada una de las actividades propias de Establecimiento, actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, espíritu de servicio, superación personal, higiene y orden.

##### **ARTÍCULO 38. CONDUCTAS DE RESPETO Y RESPONSABILIDAD.**

**Se entienden como conductas de responsabilidad y honestidad:**

1. El uso correcto y oportuno del uniforme escolar.
2. La asistencia y puntualidad en el ingreso y salida del Colegio, como en cada hora de clases.

3. La Justificación oportuna de las inasistencias por parte del apoderado.
4. La correcta presentación personal e higiene.
5. El comportamiento adecuado en la sala de clases, dependencias y entorno del Establecimiento, así como también en actividades programadas fuera de la Escuela, como norma general siempre que vista el uniforme del Colegio.
6. Devolver objetos que pudiera encontrar y no le pertenezcan.
7. Cumplir con tareas, deberes, estudio, trabajos y compromisos adquiridos.
8. Cuidar de los bienes, propios, ajenos y de la comunidad educativa.
9. Entregar oportunamente a su apoderado comunicaciones del Establecimiento y sus respuestas cuando proceda.
10. No realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del docente.
11. El respeto profundo por la verdad y actuar conforme a esta.
12. Reconocer los errores personales y responsabilizarse por ellos.
13. El sentido de honestidad en las relaciones interpersonales, con actitud de empatía, acogida y solidaridad con todos(as) los (las) compañeros(as).
14. La responsabilidad y honradez ante cualquier modalidad de evaluación

**Se consideran conductas de Respeto:**

1. Respeto a los valores universales.
2. Respeto a los símbolos y valores Patrios y del Colegio.
3. Respeto y cumplimiento a las normas establecidas por el colegio.
4. Respeto a todos los integrantes de la Comunidad Educativa y a todas las personas que acudan al establecimiento.
5. Respeto a la opinión de los demás.
6. Respeto por todas las actividades, tanto del Establecimiento como de su curso.
7. Respeto por las buenas costumbres y la moral.
8. Cuidado y conservación del medio ambiente.
9. Respeto por la salud propia y ajena.

**ARTICULO 39. CONDUCTAS DE PARTICIPACIÓN, ESPÍRITU DE SERVICIO Y SUPERACIÓN PERSONAL.**

Se identifican como conductas de participación, espíritu de servicio y superación personal:

- a) La colaboración activa en las actividades del curso y del colegio.
- b) Participación de proyectos como Centro General de Alumnos o de sus cursos.
- c) La disposición a contribuir personalmente en el mejoramiento académico y conductual del curso y del colegio.
- d) Acción solidaria respecto a distintas instancias que requieran de ayuda y apoyo.
- e) La autocrítica como base de la disposición permanente de ser mejor persona (alumno-a).

**TITULO VI DE LAS FALTAS AL ORDEN LA DISCIPLINA Y LA BUENA CONVIVENCIA.**

**ARTICULO 40. CONDUCTAS DE ORDEN.**

Se reconocen como conductas de orden:

- a) Preocupación por sus útiles y pertenencias personales.
- b) Orden y limpieza en la sala de clases, baños, comedores y la Escuela en General.
- c) Buen uso del transporte escolar.
- d) Conducta de respeto hacia otros estudiantes y personal que acompaña el traslado en el transporte escolar institucional.

**ARTICULO 41. DEL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESPECIFICAS DE LA DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA**

El incumplimiento a las normas específicas de buena convivencia escolar descritas en el presente Título, constituye una falta. Esta será graduada según la gravedad de la misma, acorde con las reglas contenidas en este Reglamento.

En Escuela las Parcelas, se entiende por disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) alumno(a) mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y en la sociedad, así como cumplir sus propias metas.

**ARTICULO 42. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

Es responsabilidad del alumno(a) conservar el orden y la higiene en todas las dependencias del Establecimiento. Los estudiantes no deben gritar, hacer ruidos molestos, interrumpir continuamente la clase con preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando, hacer bromas indebidas, distracciones, faltar al respeto y/o burlarse de sus compañeros(as) o del profesor (a) y en general, no deberá tener actitudes o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase o actividades institucionales

El deber del (la) alumno(a) es estudiar responsablemente, por lo tanto, su participación debe ser activa. Por esto serán consideradas faltas toda actitud que entorpezca las actividades, como renuencia injustificada, individual y/o colectiva para asistir a clases, a eventos o al Establecimiento en general

**ARTICULO 43 DE LAS PROHIBICIONES.**

Los(as) alumno(as) no deberán:

- a) Hacer uso de teléfonos móviles y equipos de música personal en espacios y momentos que no estén autorizados. Es responsabilidad de cada alumno(a) su respectivo cuidado.
- b) Realizar manifestaciones groseras u obscenas, dentro y fuera del establecimiento mientras haga uso del uniforme o buzo institucional.
- c) Invadir y/o dañar la propiedad, tanto física como referente a los sistemas administrativos y computacionales del Establecimiento.
- d) Realizar actos que perjudiquen la imagen y el buen nombre del Establecimiento
- e) Alterar, falsificar o sustraer documentos escolares.
- f) Dañar física o moralmente a otras personas de la comunidad educativa en el Establecimiento, fuera del Establecimiento o a través de las redes sociales.
- g) Introducir o portar en el Establecimiento armas verdaderas o de juguete, elementos cortantes o cortopunzantes, manoplas o sustancias o elementos que pongan en riesgo la seguridad propia o de terceros.
- h) Destruir mobiliario, estructura, materiales recursos tecnológicos y elementos del transporte escolar.

**ARTICULO 44. DE LOS DEBERES EN LAS EVALUACIONES.**

Los estudiantes deberán mantener una actitud responsable y de honradez durante cualquier evaluación. Acciones como: copiar durante una evaluación, no entregar las evaluaciones realizadas, presentar trabajos que no sean de su autoría u otros que demuestren falta de honradez en la entrega de evaluaciones serán consideradas faltas graves.

Todo lo relacionado con respecto a justificación de ausencia a evaluaciones y a recuperación de pruebas se encuentra en el Reglamento de Evaluación y Promoción, disponible en la página web junto a los protocolos del presente reglamento.

**ARTICULO 45. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

Se aplicarán medidas disciplinarias al estudiante que transgreda las normas del Reglamento vigente. Estas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los y las estudiantes. Es por esto que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Establecimiento de cualquiera medida debe considerarse que:

- a) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno(a).
- b) Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- c) La imposición de las correcciones previstas en estas normas, respetaran la proporcionalidad con la conducta del(la) estudiante y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.
- d) Todo integrante de la comunidad pasará por un debido proceso antes de ser sancionado, tendrá derecho a realizar sus descargos, ser oído y a defensa en forma oral y escrita. La sanción será coherente con la falta cometida.

Las medidas que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia deben tener un carácter educativo y reflexivo, garantizando el respeto y los derechos del resto de los(as) alumno(as), fomentando el restablecimiento de las relaciones de toda la Comunidad Educativa.

Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo Directivo del Colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias.

**1. Llamado de atención:**

Llamada de atención verbal hacia el/la estudiante y/o advertencia que realiza el educador o profesor(a) con el objetivo de promover un cambio de actitud para que el alumno(a) enmiende su conducta

Esta medida aplica como faltas leves.

**2. Anotación escrita en la hoja de vida del libro de clases:**

Se refiere a un registro de la falta en el libro de clases. Puede deberse a una conducta negativa, procede cuando un alumno(a) manifiesta un comportamiento inadecuado y se le ha llamado la atención sin embargo la conducta persiste, la anotación escrita se aplicará frente a una falta de responsabilidad o la presentación personal no acorde a lo solicitado. Es una medida que se aplica frente a todo tipo de faltas. Se le avisa al alumno del registro. Las acciones o hechos deben ser descritos de la manera más clara y objetiva posible, sin incorporar apreciaciones personales del docente. La anotación la será de suma importancia para una futura toma de decisiones. El o (la) profesor(a) jefe comunicará al apoderado el registro de anotaciones del estudiante, en reuniones de apoderados o entrevista personal.

Cabe consignar que este registro de anotaciones también puede contener registros positivos del estudiante.

**3. Citación de apoderado:**

Si la situación persiste durante la clase o es reiterativa durante el tiempo, el profesor, luego de realizar el llamado de atención y realizar la o las respectivas anotaciones en el libro de clases, citará al apoderado a entrevista para informar sobre la situación ocurrida con su pupilo. Esta entrevista quedará consignada en el libro de clases, ficha de entrevista registrando acuerdos para la mejora de la conducta.

Cuando el profesor estime que sea necesario y la falta sea de carácter **LEVE Y REITERATIVA EN EL TIEMPO**, será derivado al departamento de Convivencia Escolar, quienes de manera formativa trabajarán la conducta del alumno.

Para faltas graves y gravísimas se deberá informar de manera inmediata al apoderado vía telefónica y de forma escrita en libreta de comunicaciones para dejar constancia de la recepción de la información por parte del apoderado.

#### **4. Suspensión de clases**

La suspensión de clases puede realizarse desde 1 a 3 días hábiles. Se considerarán 3 días en caso que la gravedad de la falta lo amerite y que esta tenga un sustento formativo. Esta medida se aplicará en faltas de carácter **Grave o Gravísima**.

Excepcionalmente, se podrá suspender de forma indefinida si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Es una medida que se aplica en caso de faltas **gravísimas**

El director deberá informar al apoderado que su pupilo será suspendido del establecimiento, luego de su reincorporación a clases el alumno deberá asistir en compañía de su apoderado y continuar con seguimiento por parte del equipo multidisciplinario del Establecimiento. El estudiante y su apoderado firmarán un compromiso ante el equipo de convivencia.

En caso de alumnos o alumnas con Trastorno del Espectro Autista **TEA**, y de acuerdo a la circular Nº 586 emitida por el Ministerio de Educación, se podrá aplicar dicha sanción a los alumnos siempre y cuando el hecho no tenga relación con alguna conducta propia de su condición

#### **5. Advertencia de condicionalidad.**

Es el paso anterior a la condicionalidad, teniendo como fin una última advertencia al estudiante, Esta medida se aplicará en casos de faltas graves y gravísimas, será analizada por el consejo de profesores con la presencia de la directora y el equipo de Convivencia Escolar. En caso de decidir esta sanción el equipo de convivencia deberá realizar un plan de acompañamiento al estudiante y su Familia.

Es el Director quien finalmente decide si procede la sanción.

El (la) Profesor/a jefe citará al alumno y su apoderado y junto al equipo de Convivencia Escolar firmarán una carta de compromiso en que quedará descrita la medida tomada, los acuerdos que se deberán cumplir y el plan de apoyo al estudiante y su apoderado. El estudiante y su apoderado deberán realizar un compromiso de conducta y comprender que la falta al compromiso dará paso a la medida de **condicionalidad de matrícula**. Este compromiso será firmado por el estudiante, su apoderado y los docentes involucrados.

#### **6. Condicionalidad de matrícula:**

Es una consecuencia que debe asumir un alumno frente a faltas graves o gravísimas. La condicionalidad busca un cambio significativo de las condiciones que le dieron lugar.

Se aplica por incumplimiento (1 vez) del compromiso contraído en el numeral anterior de **Advertencia de Condicionalidad**, lo que estará debidamente registrado en el libro de clases, las entrevistas y la carta de compromiso del estudiante.

El apoderado será citado por la Directora, Encargada de Convivencia y Profesor jefe, con el fin de comunicar la situación del alumno(a)

Los Casos de **faltas Graves** pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido los pasos anteriores enunciados. Para ello será el Consejo de Profesores junto al encargado de Convivencia, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá a la Directora la aplicación de esta medida. La decisión final es de la Directora.

La condicionalidad implica una posible **NO RENOVACION de MATRICULA** del alumno(a), por no ajustarse su conducta a los valores y principios del **PEI del establecimiento**.

La condicionalidad de matrícula se revisará al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se aplicó. Se revisarán los avances sostenidos en este periodo, en conjunto con el alumno, padres y profesores.

#### **7. No renovación de matrícula, solicitud de cambio de ambiente escolar:**

Si luego de todo el proceso de acompañamiento, y aplicación de estrategias formativas el (la) alumno(a) no enmienda su conducta y, en consecuencia, no cumple con las condiciones requeridas para ser un alumno(a) del Establecimiento, no podrá ser aceptado como parte de esta comunidad educativa y, por lo tanto, no se renovará su matrícula para el año escolar siguiente.

Esta decisión se tomará cuando no exista cumplimiento de los compromisos acordados con el estudiante y su familia luego de la advertencia de condicionalidad y el aviso de condicionalidad.

El apoderado tendrá 5 días hábiles para realizar sus descargos frente a la Dirección por vía escrita para que la decisión sea reconsiderada.

El cambio de ambiente escolar se aplica excepcionalmente a el o la estudiante cuyo comportamiento disciplinario, social y/o moral no ha cambiado, y se han agotado todas las medidas en busca de su recuperación, siendo aconsejable la salida definitiva del Establecimiento.

La Directora comunica al apoderado verbalmente y por escrito la decisión de No renovación de matrícula o de cambio de ambiente escolar.

Este aviso se aplicará al término del año escolar, dando previamente los avisos pertinentes, tanto al alumno(a) como al apoderado para que se realicen las postulaciones a otros establecimientos de acuerdo al sistema de admisión escolar.

Procederá su aplicación durante el año lectivo si la(s) falta(s) cometida(s) ha(n) infringido gravemente el presente Reglamento y tienen por objetivo velar por la integridad del estudiante y de la comunidad escolar.

Serán faltas muy graves causales de un cambio de ambiente escolar inmediato las siguientes:

- a) Atentar contra la integridad física de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- b) Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o en actividades del Establecimiento, sean estas en el recinto escolar, giras pedagógicas, viajes de estudios o actividades en que represente a La Escuela.
- c) Cometer actos que atenten contra la moral o el buen nombre de la institución, dentro o fuera del Establecimiento estando en uso el uniforme.
- d) Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos tales como: instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo como manoplas u otros, gases lacrimógenos o semejantes, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- e) Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
- f) Hurtar pruebas o material escolar significativo (Libros de Clases).

#### **G. Suspensión de actividades académicas:**

Implica la separación del alumno(a) de las clases regulares, hasta que se produzca la concurrencia del apoderado a una entrevista formal con el Director o u otra autoridad pertinente. En esta entrevista se le dará una solución de carácter formativo al conflicto.

#### **H.-Separación del curso:**

Un(a) alumno(a) podrá ser separado de su curso y regirse por un programa especial de evaluaciones y calificaciones, cuando se considere que su presencia en la sala de clases o el establecimiento haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo. Tal medida se tomará específicamente en los casos siguientes:

- a) Cuando el (la) alumno(a) presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso. El tiempo lo determinará el encargado de convivencia escolar junto al equipo multidisciplinario de la escuela.
- b) Cuando un(a) alumno(a), por falta grave o gravísima y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o gravísima, la que lo conducirá a una cancelación de matrícula, podrá terminar el semestre en curso en calidad de alumno(a) suspendido de clases normales. Este alumno(a) tendrá un programa de pruebas y actividades en horario distinto a sus compañeros o por vía telemática, evitando así un daño al normal al quehacer escolar y/o la sana convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 46. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DEBIDO PROCESO.**

En materia educacional el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tienen el/a afectado/a al momento de aplicarse una medida disciplinaria o investigación. De lo cual se desprende los siguientes derechos

Antes de la aplicación de una medida disciplinaria consecuencia de una falta grave o gravísima, es necesario que se realicen procedimientos claros y justos. Estos procedimientos deben respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a que:

1. Se deje constancia de todas las acciones realizadas como parte del procedimiento
2. Sean informados respecto de las circunstancias que se investigan, facilitando el acceso al procedimiento.
3. Sean escuchados todos los involucrados en cualquier momento del procedimiento. En el caso de los alumnos que presenten mayores dificultades para expresarse, se establecerán mecanismos adecuados que lo faciliten.
4. Se consideren sus argumentos.
5. Sean respetados en su integridad física y psicológica.
6. Se presuma su inocencia.
7. Se tenga derecho a apelación, cuando corresponda.
8. Que el procedimiento en virtud del protocolo correspondiente sea claro.
9. Que durante todo el proceso de determinación de sanciones se garantice el respeto de la privacidad, de la dignidad y honra de los involucrados, adoptándose todas las medidas tendientes al resguardo de la confidencialidad (particularmente respecto de terceros).
10. El proceso sea llevado a cabo con la mayor celeridad, es decir, que no afecten los derechos de los involucrados en razón del tiempo de duración de éste
11. Que en ningún caso, las acciones adoptadas por el establecimiento, puedan entenderse extensivas a aquellas facultades propias de la policía, Ministerio Público o del sistema judicial.

**ARTÍCULO 47. MEDIDAS REPARATORIAS.**

Se entienden como medidas reparatorias las acciones y/o gestos que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias del establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados

- a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- b) Restablecimiento de efectos personales.
- c) Acuerdo Reparatorio: Se acuerdan medidas reparatorias de manera escrita

**ARTÍCULO 48. REGISTRO DE CONDUCTAS.**

Para llevar un registro de conductas positivas y/o disruptivas el (la) profesor(a) deberá registrar en libro de clases en la hoja de vida del estudiante los comportamientos positivos que merecen ser destacados y las faltas que deben ser corregidas.

El (la) profesor(a)n en caso de observar conductas inadecuadas de un alumno(a) conversará con el (ella), en una entrevista individual, para hacerlo recapacitar sobre la falta incurrida y lograr un compromiso por parte del alumno(a) para enmendar su comportamiento, esta entrevista deberá quedar registrada en una ficha de entrevista y ser firmada con el debido compromiso del estudiante. El docente determinará su posible derivación a Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 49. FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.**

Se consideran faltas aquellas acciones descritas en el presente Reglamento que transgredan los deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia escolar.

Las faltas se clasifican, según su gravedad, en faltas **LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS**.

Estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del alumno(a). Por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

Lo anterior significa que se consideraran edad, curso, circunstancias personales, del alumno(a) antes de aplicar el procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del alumno(a) y, teniendo presente que toda medida correctiva, ante todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

**ARTÍCULO 50. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.****SE CONSIDERARÁN CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:**

- a) El reconocimiento espontáneo e inmediatamente la falta cometida
- b) La falta de intencionalidad del hecho.
- c) Buena conducta anterior, esto es, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia en los dos últimos años.
- d) No registrar aplicación de medidas asociadas a faltas graves o gravísimas con anterioridad.
- e) Encontrarse en una situación psicosocial especial que requiera atención.
- f) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- g) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- h) Actuar en respuesta a una provocación o agresión por parte de otros.
- i) Actuar bajo inducción o manipulación por parte de otra persona

**SE CONSIDERARÁN CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:**

- a) Reiteración de la falta en los términos descritos en el Reglamento.
- b) Haber actuado con intencionalidad (premeditación) comprobada. .
- c) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.

- d) Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- e) Amenazas a las víctimas (afectados).
- f) Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la o el afectado. (a)
- g) Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado(a).
- h) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- i) Haber inculcado a otra persona por la falta propia cometida.
- j) Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- k) Pluralidad de agresores.
- l) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación previa, en la que hubiera un compromiso de no cometer nuevamente en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.

Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una falta grave como gravísima.

Las conductas no previstas que atenten contra los valores señalados, serán merecedoras de sanción, deberá decidir en comité de Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 51. FALTAS LEVES.**

Se definen las faltas leves como el tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y/o dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se consideran **faltas leves**, aquellas que no involucran daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad.

#### **SON EJEMPLOS DE FALTAS LEVES**

1. Presentarse sin tarea o tarea incompleta.
2. Atrasos en el ingreso a la sala de clases durante la jornada (3 o más minutos de retraso)
3. No presentar comunicación firmada por el apoderado cuando se le ha solicitado.
4. Usar celular u otro dispositivo electrónico, en las instancias o niveles donde no está permitido su uso ( durante las clases).
5. Presentarse sin útiles escolares.
6. No ingresar, salir o mantenerse fuera del horario de clases sin autorización del profesor.
7. Escribir, rayar o dibujar en muebles, paredes u otro sitio sin autorización del profesor.
8. Tener comportamientos que impidan el normal desarrollo de actividades de aprendizaje (molestar, tirar papeles, distraer, gritar, interrumpir la clase, usar celular o medios tecnológicos en clases sin autorización, dormir en clases, pararse sin autorización, salir de la clase sin autorización, entre otros).
9. Acciones o actitudes no mencionadas anteriormente que ocurran mientras se desarrolla la clase y que **no correspondan** a una agresión al profesor o compañeros, serán considerados una falta leve.
10. Presentarse sin uniforme escolar o uniforme escolar incompleto.
11. Presentación personal descuidada.
12. No prestar atención en clases.
13. Estando en clases prestar atención a actividades distintas a las indicadas.

14. Usar vocabulario inadecuado.
15. No justificar inasistencia.
16. Trasladarse dentro del Colegio de forma ruidosa interrumpiendo el ambiente escolar.
17. Comer y/o tomar líquidos en clases.
18. Descuido o falta de limpieza en el espacio de trabajo de cada alumno.
19. Expresarse de modo vulgar dentro del establecimiento, o fuera de él estando con uniforme o representando al Colegio.
20. No respetar las áreas asignadas para una determinada actividad.

#### **ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES:**

1. Llamado de atención personal al alumno.
2. Dejar registrado en la hoja de vida del libro de clases cuando la conducta sea repetitiva.
3. Citación de apoderado junto con alumno, para dar a conocer la situación y se toma de acuerdos o compromisos para la mejora. Además se dejar registro en la hoja de vida del alumno/a.
4. El profesor encargado de asignatura, profesor jefe o encargado de convivencia, podrá solicitar al estudiante una exposición didáctica, formativa que promueva la reflexión sobre la falta cometida o de servicio social.

Todas las faltas leves son registradas por el docente que constató la falta (profesor jefe, profesor asignatura, encargado de convivencia) en el libro de clases, informando al alumno de dicho registro.

#### **ARTÍCULO 53. FALTAS GRAVES**

Las faltas graves se definen como El un tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular del establecimiento.

Se consideran **FALTAS GRAVES** aquellas conductas que:

1. Afectan el bienestar y dignidad de personas o grupos, de manera presencial o virtual, o dañan lo que les pertenece.
2. Atentan contra los valores fundamentales de la Escuela descritos en el Proyecto educativo institucional.
3. Generan un alto grado de perturbación en la comunidad.
4. Trascienden más allá de los espacios escolares, causando daño a otras personas o instituciones.
5. Implican un incumplimiento de los compromisos adquiridos previamente por medio de las reflexiones mediadas, Planes de trabajo y compromisos de condicionalidad.

#### **SON FALTAS GRAVES ENTRE OTROS:**

1. Hacer abandono del establecimiento sin la debida autorización.
2. Salir de su residencia con rumbo al colegio sin presentarse en este.
3. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, por medio de insultos, gestos groseros, sobrenombres; en forma personal, escrita o mediante redes sociales.
4. Expresarse de modo vulgar, despectivo y/o descalificatorio, ya sea oralmente, por escrito o mediante redes sociales; hacia otro miembro de la comunidad. dentro del establecimiento, o fuera de el estando o no con uniforme o representando al Colegio.
5. Protestar o reclamar las decisiones de profesores o directivos de forma grosera o violenta.
6. Falsificar firmas, en todo orden de cosas, ya sean pruebas, comunicaciones y otros.
7. Portar material de tipo pornográfico.

8. Introducir al establecimiento, portar o comerciar; armas de fuego: “armas blancas”, instrumentos corto punzantes, dispositivos de golpeo como manoplas, gases lacrimógenos, o semejantes, pistolas de aire comprimido y otros de similar naturaleza que puedan provocar daño a si mismo o a otros.
9. Copiar en pruebas, plagiar trabajos, presentar como propios trabajos de otros.
10. Faltar a la verdad al cometer actos de engaño o fraude como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo, o presentar trabajos de otros como propios. Mentir en forma permanente.
11. Burlarse o amenazar a sus compañeros.
12. Sustraer cualquier clase de documento de la dirección de la escuela o salas de clases.
13. Fumar en el establecimiento o portar cigarrillos (**Protocolo porte y consumo de cigarrillos, alcohol y/o drogas dentro del establecimiento**)
14. Negarse a mostrar la libreta de comunicaciones cuando sea solicitada para estando en el Colegio, ausentarse de las clases o de la actividad que le corresponde.
15. Dañar, ocultar o sustraer los bienes comunes y de otros, así como aquellos que el Colegio pone a disposición de la comunidad.
16. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva. Ensuciar o destruir mobiliarios, muros, jardines, u otras dependencias del Colegio.
17. Usar celular u otro dispositivo dentro de la sala de clases
18. Negarse a guardar o entregar el celular mientras se encuentra en horario de clases.
19. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de establecimiento.
20. Gestos, actitudes, apodos, burlas expresiones que atenten contra la dignidad de los pares y/o cualquier miembro de la comunidad educativa y que sea reiterada en el tiempo.
21. Participar en peleas o juegos violentos en cualquier horario, en actividades curriculares, extracurriculares, formativas, recreativas u otras, dentro del establecimiento, en el transporte escolar o fuera de el estando con uniforme o representando al Colegio.
22. Manifestar una actitud desafiante, despectiva o irónica hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
23. Incumplimiento del Plan de intervención o compromisos acordados en convivencia escolar.
24. Ingresar a espacios reservados de uso exclusivo de los adultos del Colegio sin la autorización correspondiente.
25. Faltar a la verdad, como por ejemplo ocultar, tergiversar, mentir u omitir información.
26. Hacer mal uso de las redes sociales, provocando daño a una persona.
27. La acumulación de 6 faltas leves durante dos meses, en cada ámbito (responsabilidad, conducta o presentación personal).
28. Subir a lugares en altura, como por ejemplo, árboles y techumbres, generando un potencial riesgo a su propia integridad
29. Los eventos que no estén considerados o presentes en este manual, serán estudiados y/o sancionados por el consejo de profesores o departamento de convivencia escolar.

Todas las faltas graves son registradas por el o la docente que constató la falta (profesor jefe, profesor asignatura, encargada de convivencia escolar, directora, ) en el libro de clases. Posterior al registro, se informa a la Encargada de Convivencia Escolar el inicio del procedimiento

#### **ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES:**

1. Suspensión de las actividades académicas entre 1 a 3 días, dependiendo de las faltas y circunstancias, dejando registro en el libro, este procedimiento deberá ser llevado a cabo por el director o Encargada de Convivencia Escolar, comunicando la decisión al alumno y apoderado..
2. En caso de daños a la infraestructura del establecimiento, el alumno y los apoderados, deberán de asumir la reparación de lo dañado.

3. Realizar un compromiso firmado por el alumno y apoderado para mejorar la conducta. El estudiante no podrá reincorporarse a clases si su apoderado(a) no asiste a la citación.
4. Luego de reintegrarse el alumno a clases, el alumno deberá de ser derivado al departamento de Convivencia Escolar, para realizar medidas formativas de seguimiento y/o plan de intervención´

#### **ARTÍCULO 55. FALTAS GRAVÍSIMAS**

Se definen como **faltas gravísimas** las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica propia y de los otros miembros de la comunidad educativa, y del establecimiento; ya sea de forma presencial o virtual.

Estos comportamientos atentan contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad, en un momento determinado y/o en forma sostenida en el tiempo. Como consecuencia se manifiestan consecuencias físicas o psicológicas en los afectados. Estas conductas pueden llegar a ser tipificadas como delito.

Se considerarán **faltas gravísimas** las conductas que se encuentren tipificadas en la legislación vigente como delitos, tales como, robo, abuso sexual, tráfico de drogas, agresiones, incendio intencionado, etc. Adicionalmente, se considerarán faltas gravísimas, las agresiones que constituyan bullying o acoso escolar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley sobre Violencia Escolar.

#### **SON CONSIDERADAS FALTAS GRAVÍSIMAS:**

1. Conseguir indebidamente pruebas o trabajos.
2. Faltar a la verdad al cometer actos de engaño o fraude como copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo, o presentar trabajos de otros como propios
3. Falsificar o adulterar notas en los libros de clases y/o firmas de apoderados.
4. Sustraer materiales de uso académico o documentos oficiales (libro de clases, evaluaciones, certificados, archivos, etc.).
5. Suministrar, consumir o portar, alcohol o cualquier tipo de drogas o sustancias ilícitas al interior del establecimiento o fuera de éste cuando se use el uniforme escolar o se esté representando el Colegio o participando de actividades curriculares o extracurriculares. Para más detalles ver protocolo de Prevención y actuación sobre alcohol y drogas. (**Para más detalles ver protocolo de Prevención y actuación sobre alcohol y drogas.**)
6. Realizar tráfico o microtráfico de drogas al interior del establecimiento.
7. Concurrir al establecimiento o a actividades curriculares o extracurriculares en las que se le represente, estando bajo la influencia del alcohol o de las drogas.
8. Salir de la escuela sin autorización.
9. Realizar amenazas graves y explícitas, verbales, gestuales y/o escritas, con cualquier medio ya sea presencial o mediante redes sociales a cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Molestia y/o acoso sistemático hacia algún estudiante dentro o fuera del establecimiento por cualquier medio.
11. Agresión verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea al interior o fuera del establecimiento, en este caso se actuará de acuerdo al protocolo de agresión entre miembros de la comunidad, (ver apartado de protocolos)
12. Agresión física mediante golpes o elementos contundentes a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, o entre estudiantesn o desde o hacia otros miembros de la comunidad educativa de la Escuela las Parcelas. **Protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, Protocolo en casos de agresión, maltrato y acoso Laboral y sexual entre funcionarios u otro que se requiera para atender la situación.**
13. Introducir al establecimiento, portar o comerciar; armas de fuego: “armas blancas”, instrumentos corto punzantes, dispositivos de golpeo como manoplas, gases lacrimógenos, o

- semejantes, pistolas de aire comprimido y otros de similar naturaleza que puedan provocar daño a si mismo o a otros. *Para este punto se actuará conforme al Protocolo de Porte de Armas.*
14. Levantar una acusación sobre hechos que resultaren falsos respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
  15. Presentar conductas, dentro del establecimiento y en diversas actividades relacionadas, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad. escolar y/o del lugar en que se encuentre.
  16. Incitar y/o participar en riñas dentro o fuera establecimiento que incolucen a otros estudiantes.
  17. Grabar (audio o imagen), filmar o fotografiar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento y /o divulgar dichas imágenes.
  18. Dañar los símbolos patrios e institucionales del establecimiento.
  19. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el buen nombre del establecimiento y/o sus emblemas con la intención de denostar o dañar la imagen de la Escuela frente a la comunidad.
  20. Dañar datos informáticos oficiales del establecimiento y/o participar en actos de vandalismo digital mediante *hackeo, crackeo*, etc.
  21. Abuso sexual hacia algún miembro de la comunidad educativa. En este punto se actuará mediante los **Protocolos de Abuso y Acoso Sexual, Protocolo en casos de agresión, maltrato y acoso escolar entre integrantes de la comunidad educativa.** ( ver apartado de protocolos)
  22. Portar, promover, difundir o producir material pornográfico al interior del establecimiento o mediante redes sociales en donde se vean involucrados estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
  23. Robar, hurtar objetos de propiedad de algún miembro de la comunidad, como carteras, documentos, billeteras, dinero, teléfonos, computadores, u otros bienes de propiedad del establecimiento, docentes, estudiantes o apoderados.
  24. Facilitar el ingreso a personas extrañas al establecimiento sin autorización o con la intención de provocar daño a las instalaciones o a otros miembros de la comunidad.
  25. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provocan evacuación.
  26. Provocar incendios o explosiones, ingresar armas al establecimiento o fabricarlas al interior de este.
  27. La acumulación de 3 faltas graves durante un mes
  28. Las situaciones que no se encuentren descritas en este manual, y que atentan contra la dignidad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, deberán ser consideradas como falta gravísima

Todas las faltas gravísimas son registradas por el educador que constató la falta (profesor jefe, profesor asignatura, encargada de convivencia escolar, Directora) en el libro de clases Posterior al registro, se informa a la Encargado de Convivencia Escolar el inicio del procedimiento.

#### **ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.**

1. Las faltas gravísimas, serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el momento en el que se confirme la falta. El Encargado de Convivencia Escolar revisará el proceso.
2. Se informará al profesor jefe, encargado de Convivencia Escolar y Directora, sobre lo ocurrido.
3. El Directora junto al consejo de profesores, deberán decidir las sanciones que serán impuestas al o los alumnos implicados en las faltas gravísimas.
4. Si la situación lo amerita, el colegio deberá informar a las entidades legales o policiales, los hechos ocurridos al interior del establecimiento.

5. Para efectos en que el o los alumnos, asistan al establecimiento con arma blancas o de fuego, se deberá comunicar de manera inmediata a Carabineros de Chile, salvaguardando la integridad física de los demás alumnos y miembros de la comunidad educativa.
6. Cuando el caso sea derivado a departamento de Convivencia Escolar, se deberá mantener informado al profesor jefe del curso, sobre las situaciones que puedan ir ocurriendo con el caso. Toda falta ya sea leve o gravísima será tratada con discreción por los profesionales correspondientes, resguardando siempre la integridad del/a estudiante involucrado/a
7. En el manejo de las “faltas” se garantizarán a todos los involucrados los **siguientes derechos del debido proceso**:
  - a. El derecho a la presunción de inocencia de él o las personas acusadas de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
  - b. El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
  - c. El derecho a pedir que la medida sea revisada y apelar respecto de las resoluciones tomadas.

#### **REGISTROS DEL PROCESO:**

Las acciones de manejo de **faltas graves** serán registradas en la Hoja de Vida del Estudiante.

Las acciones realizadas en el manejo de **faltas gravísimas** quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá escribirse una referencia o reseña del proceso realizado en la Hoja de Vida de los o las estudiantes involucrados.

Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas gravísimas, sólo podrán conocer:

Una reseña de los procedimientos realizados por el Establecimiento con sus respectivas contrapartes, Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos.

Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, El Director(a) y el Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.

Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de **faltas gravísimas** a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Directora y Encargado de Convivencia Escolar, así como también, por las autoridades públicas que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Establecimiento, o las públicas referidas en este mismo punto, podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas con la debida justificación.

#### **CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:**

1. En el evento que el alumno(a) se presente en estado de **ebriedad o bajo la influencia de las drogas** u otro similar, el establecimiento queda facultado para impedir su ingreso a las dependencias comunes. El estudiante se mantendrá aislado y se procederá a dar aviso de inmediato al apoderado para su retiro.
2. En caso de **porte de armas** el apoderado del o los estudiantes, en ningún caso podrá pedir al establecimiento la devolución del elemento, como consigna el RICE en el Protocolo de Actuación, el establecimiento deberá mantener el arma en custodia hasta su entrega a Carabineros.
3. Las situaciones de alcohol y drogas serán atendidas en sus niveles primarios (prevención) en talleres dictados por la Psicóloga de convivencia escolar en trabajo en red con otras instituciones competentes.
4. La Directora junto al consejo de profesores y el encargado de Convivencia Escolar determinará la sanción que corresponda en los casos anteriores considerando atenuantes y agravantes.

5. En todos los casos de faltas reiteradas, los estudiantes serán enviados(as) al Psicólogo/a del establecimiento, con el fin de orientar al personal, padres y alumnos(as).
6. El (la) alumno(a), o su apoderado podrá presentar reclamo por escrito ante el Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a los 5 días hábiles de ocurridos los hechos.
7. La Escuela se reserva el derecho de no renovación de matrícula de un alumno(a) para el siguiente año lectivo, **en los casos en que su apoderado desarrolle conductas graves que atenten o van en contra las normas de este Reglamento**, la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y los valores y principios del PEI.

#### **ARTÍCULO 57. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS**

El Representante legal, Director, encargado de convivencia, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista **caracteres de delito** y que afecte a un estudiante del establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los **Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal**.

El Establecimiento se comunicará con los padres o apoderados poniendo los antecedentes en conocimiento de ellos y de la denuncia a efectuar.

En todo caso, siempre que el Encargado de Convivencia Escolar tome conocimiento del hecho de que pueda revestir el carácter de delito y que afecte a un estudiante, deberá realizar la denuncia ya señalada. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

La denuncia se hará por escrito, y en ella constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. De este modo, el rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

### **TÍTULO VII DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES.**

#### **ARTÍCULO 58. USO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.**

El Colegio cuenta con distintas áreas destinadas a usos específicos para estudiantes y docentes, como salas de clases, patios de recreo, cancha deportiva, área de Ed. Parvularia, oficinas administrativas, comedor de profesores, comedor de estudiantes, laboratorio de computación, entre otras.

El uso de cada instalación, estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que el establecimiento establezca, tanto de carácter permanente, así como para ocasiones específicas.

Estas disposiciones estarán orientadas a hacer uso racional y responsable de cada una de ellas, privilegiando el cumplimiento de Planes y Programas de Estudio.

Los alumnos(as) participarán del cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la guía de los docentes o funcionarios del Colegio. En este sentido tanto Profesores, funcionarios como alumnos(as) comparten la responsabilidad de mantener el orden, la limpieza y conservar el buen estado de los espacios y los recursos.

Los (as) estudiantes acatarán las condiciones de uso de las instalaciones, las que serán destinadas a hacer un uso adecuado, en horario compatible con la actividad y horarios de clase en general, lo que permita realizar las actividades en un ambiente seguro.

**ARTÍCULO 59. DISPOSICIONES AL USO DE LOS ESPACIOS.**

- a) Cada alumno(a) que haga uso de las instalaciones, equipos y otros recursos del Colegio, asume la obligación de mantener el orden y aseo. Los alumnos(as) que ocasionen desmanes, ensucien, rayen, destruyan o desordenen deberán restablecer el orden y la limpieza de los espacios, y restituir los daños ocasionados.
- b) Los servicios higiénicos de Profesores y funcionarios del Colegio son de uso exclusivo de estos.
- c) El uso de redes sociales y juegos en línea, tales como Facebook, , Instagram, youtube entre otras, no está autorizado desde los equipos del Colegio.

**TITULO VIII: DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL****ARTÍCULO 60: RESPONSABILIDADES FRENTE AL CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.**

El Colegio es responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante el desarrollo de las clases, en los recreos, las horas libres, salidas pedagógicas, durante su participación en eventos escolares, así como el tiempo razonable antes y después de la jornada escolar.

Con este propósito, el establecimiento organiza un sistema de vigilancia y acompañamiento de los estudiantes que está a cargo de asistentes de educación y docentes directivos.

**ARTÍCULO 61. DE LOS ACCIDENTES DENTRO DEL COLEGIO.**

En caso de algún accidente escolar leve, el Establecimiento dispone de un espacio físico, habilitado para la atención momentánea del alumno(a) donde esperará siempre acompañado por un funcionario, mientras se resuelve su regreso al aula, llevarlo a Urgencias o sea retirado por su apoderado.

En cualquier caso, se informará al apoderado el estado de salud del estudiante y se registrará la atención en el libro de enfermería, la hora en que se efectuó la llamada telefónica y se enviará una comunicación escrita en que conste la situación en que ocurrió el accidente, atención entregada, hora y comunicación realizada con el apoderado.

En caso de accidente escolar que requiera el traslado a un Servicio de Urgencia se procederá conforme al **Protocolo de Accidente Escolar**.

**TITULO IX DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACION DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO.****ARTÍCULO 62. INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

La integración de la familia en la comunidad educativa es importantísima para el desarrollo de la eficacia educativa. Es por esto por lo que la Escuela desarrolla su relación con los Padres y Apoderados (PPAA) teniendo presente que:

1. Existen valores compartidos sobre la importancia del aprendizaje significativo y de la educación de los educandos.
2. Se actúa sobre la base de la buena voluntad para compartir información sobre puntos importantes para la educación.
3. La dirección y profesionales que trabajan en el Colegio comprenden que deben facilitar la integración y participación de los Padres y Apoderados.
4. Los Padres, Apoderados y docentes trabajan de forma consciente y cooperativa en aquellos aspectos académicos y/o formativos, los PPAA en su hogar y docentes y funcionarios en el Colegio y lo hacen sobre la base de concepciones compartidas del desarrollo y aprendizaje de los alumnos(as).
5. La Escuela entiende que la colaboración de PPAA y profesores tiene como base el respeto mutuo, la reciprocidad y la responsabilidad en un intercambio de información relevante con el propósito de conseguir los aprendizajes deseados.

6. La comunicación del Colegio con los PPAA debe ser clara, fluida, oportuna, cercana, responsable y debe quedar registrada en las entrevistas personales, la hoja de vida del estudiante y la firma de asistencia a las reuniones de PPAA.

#### **ARTÍCULO 63. AGENTES PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR POR PARTE DE LA ESCUELA.**

Los agentes participantes deberán facilitar el flujo de información desde y hacia los PPAA.

- a) **Profesor de asignatura:** corresponde a cada uno de los profesores que impartirá las distintas asignaturas consideradas en los planes de estudio en los distintos niveles educativos. En general, el profesor de asignatura, tratarán asuntos específicos de la asignatura que imparte o que necesita respuesta, informando a los apoderados, ya sea individual, como en grupo, de aspectos que permitan mejorar el rendimiento académico, de desempeño de los alumnos(as) o de materias que el profesor estime pertinente que los PPAA conozcan.
- b) **Profesor jefe de curso:** es el docente que la Dirección del Establecimiento ha designado para desempeñar esta función. El profesor jefe, es el responsable de canalizar los asuntos relacionados con aspectos académicos, formativos, de convivencia escolar, disciplinarios y aquellos temas de interés que considere deban ser conocidos por los PPAA del curso que dirige. En general, el profesor jefe aborda asuntos orientadores y formadores con sus alumnos(as), además de ser el nexo entre el curso y los profesores de asignaturas, la dirección entre otras.
- c) **Encargada de Convivencia:** debe tener comunicación fluida con PPAA, alumnos, profesores jefes y profesores de asignatura, con carácter formativo.
- d) **Consejo de Profesores:** Es la instancia a través de la cual se pueden establecer acuerdos académicos con carácter resolutorio para el Colegio, tomando en consideración los aportes de las diferentes estructuras internas que lo conforman.
- e) **Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica UTP,** es el funcionario encargado de relacionar y coordinar todo el quehacer pedagógico del colegio. Debe trabajar Planes y Programas, actividades Extra programáticas, PIE, es el responsable del cumplimiento de programaciones y planificaciones de los distintos sectores, entre otros.
- f) **Director:** Es la autoridad del colegio, que tiene atribuciones resolutorias sobre los asuntos relacionados con aspectos académicos, disciplinarios, administrativos y de gestión que tengan relación con el buen funcionamiento del colegio o de situaciones que pudieran afectarlo.

#### **ARTÍCULO 64. AGENTES PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR POR PARTE DE LOS APODERADOS DEL COLEGIO.**

1. **Apoderados en forma individual:** podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afecten a su pupilo (a) o eventualmente al propio apoderado tanto en materias académicas, disciplinarias como administrativas, siguiendo el conducto regular establecido. Profesor de asignatura, Profesor jefe, Encargada de Convivencia Escolar, Jefe Técnico, Directora
2. **CGPA,** (está integrado por la directiva de curso y un delegado, elegido democráticamente por los apoderados-según doc. nº 565 y nº 732 del MINEDUC.) podrán exponer sus inquietudes, aportes y dudas solicitando la atención del estamento que requieran. Además, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los Colegios. Los CGPA (centro general de padres y apoderados) orientarán sus acciones en coherencia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverán la solidaridad, apoyarán organizadamente las labores educativas del Colegio y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto Comunidad Escolar.
3. **Estudiantes en forma individual:** todos los y las estudiantes tienen derecho a exponer ante sus profesores y directivos aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que le afecten en forma personal, ya sea en forma verbal o por escrito, siguiendo el conducto regular establecido en el Colegio.

4. **Consejo Escolar.** La Ley Nº 19979, 6/11/04. En nuestro Colegio, el CE tiene carácter **informativo, consultivo y propositivo**, por lo que cada vez que sea necesaria la interacción con apoderados, alumnos y funcionarios deberá ser expedita. Se reunirán al menos 4 veces durante el año.

#### **ARTÍCULO 65. CANALES DE COMUNICACIÓN:**

La comunicación entre la Comunidad Escolar debe darse siempre en ambiente de respeto y lo más expedita posible, entre, profesores, asistente de la educación, dirección y apoderados.

Los medios de comunicación formales entre La Escuela y los Padres, Madres y Apoderados es la Libreta de Comunicaciones, circulares, así como la página web del Colegio. También podrán comunicarse de manera telefónica con docentes, asistentes de la Educación y Directivos.

Los números telefónicos disponibles del establecimiento son: 43265 9125 – 43266 4837, los que serán informados a la comunidad en reuniones de apoderados, pagina web y redes sociales

Los Apoderados también pueden utilizar como medio de comunicación con el establecimiento el libro de sugerencias, felicitaciones y reclamos que estará a disposición de PPAA, alumnos y público en general, los que debidamente identificados y responsablemente pueden usar.

Para saber las respuestas a su requerimiento podrán dirigirse en forma personal al establecimiento y seguir el conducto regular, además de conocer el tiempo máximo de respuesta a sus consultas, la que no debe ser mayor a 5 días hábiles. También podrán comunicarse de manera telefónica o escrita en libreta de comunicaciones según corresponda.

#### ● **Entrevistas individuales:** -

El profesor jefe planificará semestralmente una entrevista individual con cada apoderado de sus alumnos, la que quedará debidamente registrada en la hoja de vida del alumno(a), y el contenido de la entrevista en la ficha de entrevistas a apoderados. Esta entrevista tendrá como propósito informarles el rendimiento, disciplina, felicitar los logros de los estudiantes en diversas áreas y establecer los compromisos necesarios para lograr mejoras. Todos los apoderados deberán ser entrevistados al **menos una vez durante el año**

Los apoderados pueden solicitar entrevistas con profesores jefes, de asignatura. Educadora de Párvulos, Educadora Diferencial, Directora Jefe Técnico. Psicóloga y Encargada de Convivencia Escolar. La cita debe pedirse vía telefónica o a través de la Libreta de Comunicaciones la que será asignada en el día de atención de Apoderados de cada Docente o según disponibilidad horaria de los otros miembros de la comunidad educativa.

#### ● **Reuniones grupales:**

Corresponden a instancias formales a las que concurre más de un apoderado. Estas podrán ser:

- a) **De Padres y Apoderados** curso y se efectuaran como mínimo 2 por semestre. Será dirigido por el profesor jefe quien puede invitar a otros profesionales. Siempre deben tener un carácter formativo.
- b) **De Consejo Escolar:** Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en el año. El Consejo quedará constituido en la primera reunión del año a más tardar en los primeros tres meses del año lectivo. Para efectos legales tiene carácter constitutivo.
- c) **Centro General de Padres.** Será dirigida por el Presidente del centro General de Padres y la docente asesora. Los temas a tratar tendrán relación con el apoyo de los padres a los procesos educativos de sus hijos, acciones para el bienestar de los estudiantes, apoyo a las actividades escolares.

## **TITULO X CENTRO GENERAL DE ALUMNOS CONCEPTO Y FINALIDADES**

**ARTÍCULO 66. OBJETIVOS, FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS**

- a) Mantener un dialogo constante y permanente y una interrelación de colaboración con los estamentos existentes en la Escuela
- b) Promover en los estudiantes de la Escuela el incremento constante de la dedicación a su trabajo escolar, contribuyendo a que se desarrolle fortaleza un adecuado ambiente educativo.
- c) Organizar, coordinar y ejecutar actividades culturales, recreativas, de bienestar social, además de proyectar la imagen interna de la Escuela hacia la comunidad.

**ESTAMENTOS DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS.**

**La directiva:** es un estamento constituido por un presidente, secretario(a), director(a): un tesorero(a). Los que permanecerán en su cargo por un año.

Forma parte del Centro General de Alumnos un Profesor Asesor nombrada por la Directora, Podrán ejercer esta función todos aquellos docentes con el solo hecho de tener contrato vigente en el Colegio.

**DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS:**

El Centro General de Alumnos o Centro de Alumnos funcionará de acuerdo al presente reglamento. Toda modificación será realizada cuando el Centro General de Alumnos lo considere necesario, esta debe ser analizada por el equipo de gestión dando respuesta en 5 días hábiles.

**FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS:**

- a) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro General de Alumnos.
- b) Representar al CAA ante el Consejo Escolar.
- c) Realizar su reglamento interno
- d) Presentar su cuenta anual al finalizar cada año, dejando un informe en la Dirección del Colegio.

**DE LA REMOCIÓN DE CARGOS DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS:**

- a) El alumno(a) será removido de su cargo en el Centro de Alumnos si se cumple alguna de las siguientes situaciones:
- b) Perder la calidad de alumno regular.
- c) Faltar gravemente a lo dispuesto en el Reglamento Interno o de convivencia.
- d) Renuncia voluntaria.

**ARTÍCULO 67 DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS. (TRICEL)**

Este organismo esta constituido por dos profesores designados por la Dirección y dos alumnos de 8º básico.

El tribunal Calificador de Elecciones acompañará el proceso eleccionario y enseñará a los cursos de tercer a Octavo año el proceso de votación.

Toda acción del TRICEL será transparente y a la vista de quién quiera participar, comprendiendo su valor educativo en formación ciudadana.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Recibir las listas participantes en las elecciones de CENTRO GENERAL DE ALUMNOS,
- b) Determinar la aceptación o rechazo de las listas.
- c) Publicar listas participantes.
- d) Velar por el normal proceso de votación.
- e) Presentar a la Comunidad escolar el CENTRO GENERAL DE ALUMNOS.

## TITULOXI. DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

### ARTÍCULO 68. CEREMONIAS INSTITUCIONALES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Las ceremonias institucionales buscan fortalecer el rol formativo para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa y de reconocimiento público, en el contexto de propender hacia la superación personal.

Los alcances, requisitos y desarrollo de cada uno de los reconocimientos y premios, se contemplan en el cronograma y plan anual institucional. Estos reconocimientos son los siguientes:

1. Ceremonia de Transición para el Nivel Kinder
2. Ceremonia Ya sé leer para Primer Año Básico
3. Licenciatura de Octavo Año
4. Premiación Institucional de alumnos destacados desde Primero a Octavo Año Básico

#### 1. CEREMONIA DE TRANSICIÓN

Esta ceremonia se desarrollará con los estudiantes del Segundo Nivel de Transición y marcará el paso al primer Año Básico

Responsable: Educadora de Párvulos.

#### 2. CEREMONIA YA SÉ LEER PARA PRIMER AÑO BÁSICO

En esta ceremonia, los estudiantes de primer Año Básico leen en forma pública frente a sus padres.

Responsables. Equipo de Aula de Primer Año Básico

#### 3. LICENCIATURA DE OCTAVO AÑO.

Esta ceremonia marca el egreso de los estudiantes del establecimiento y su finalización de la Enseñanza Básica. En la ceremonia se entregará a los estudiantes su Licencia de Octavo Año, un reconocimiento a la Trayectoria de los alumnos que han realizado su educación en Escuela Las Parcelas desde Pre -Kinder a 8vo y una premiación por los siguientes.

1. Premio Mejor compañero.
2. Premio Rendimiento Académico. 1º 2º y 3º Lugar
3. Premio Escuela Las Parcelas a la Permanencia Educativa desde el Nivel de Educación Parvularia.
4. Premio al alumno integral
5. Premio al esfuerzo y la perseverancia (PIE)

Responsable. Profesor Jefe y UTP

#### 4. PREMIACIÓN INSTITUCIONAL DE ALUMNOS DESTACADOS

La premiación se realizará al menos al fin del año escolar, desde Primer a Séptimo Año Básico, el Octavo año recibirá su reconocimiento en la ceremonia de Licenciatura.

Los reconocimientos entregados son

- Premio Mejor compañero.
- Premio Rendimiento Académico. 1º 2º y 3º Lugar
- Premio al esfuerzo y perseverancia
- Premio a alumno Integral.

La premiación consistirá en una medalla Institucional, un diploma de honor y un obsequio por parte del CGPA

Otras actividades que celebrará el establecimiento y cuyos responsables directos es el Encargado de Convivencia Escolar quien asignará responsabilidades a comisiones de docentes y asistentes de la Educación, son;

- Ceremonia celebración del mes de la Patria.
- Aniversario del Colegio.
- Término año escolar.
- Desfiles, entre otras y las que determine el MINEDUC mediante el Calendario Escolar Regional o estén de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

## TITULO XII. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

### ARTÍCULO 69. SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR SAE.

Escuela las Parcelas en su calidad de establecimiento particular subvencionado, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

El Sistema de Admisión Escolar es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia. La plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso se encuentra en [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)

### ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

Para realizar la postulación, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

1. El proceso de postulación deberá ser realizado por el apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través de la plataforma [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl) del Ministerio de Educación, quien ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria a todos los establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado.
2. El establecimiento será responsable de comunicar las **fechas de postulación**, según el calendario del Sistema de Admisión Escolar, especialmente a los apoderados de los estudiantes que deben ingresar a la Enseñanza Media, a los apoderados que ya son parte del establecimiento y que postularán a otros hijos o hijas como alumnos nuevos, o a estudiantes que regresan al establecimiento.
3. Es responsabilidad de establecimiento comunicar las fechas del calendario de postulaciones del Sistema De Admisión Escolar mediante reuniones de apoderados, publicaciones en la página web, radio escolar y redes sociales oficiales.
4. En caso de los estudiantes de 8º año que postulen a la Enseñanza Media, el establecimiento es responsable de entregar a los estudiantes y sus familias información sobre los Liceos que estén dentro de sus intereses
5. Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación en las fechas y formas indicadas por el Sistema De Admisión Escolar.
6. Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados a la plataforma y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.
7. Será responsabilidad del apoderado postulante a Escuela Las Parcelas, incorporarlo al listado de postulación y ordenarlo en primera preferencia para poder optar a un cupo.
8. El proceso de postulación a la Escuela Las Parcelas no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.
9. En el Proceso de Admisión Escolar de los y las estudiantes que postulan a la Escuela Las Parcelas se respetan los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de

oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

10. Escuela Las Parcelas pondrá a disposición de los apoderados apoyo en la postulación en caso de que lo requieran
11. El Proceso de Admisión de la escuela Las Parcelas, se apega a las condiciones de los procesos de admisión detallados en la Ley General de Educación y se difunde y publicita a través de la página web del Colegio [www.colegiolasparcels.cl](http://www.colegiolasparcels.cl), en reuniones de apoderados, Consejo Escolar y redes sociales oficiales.

## TITULO XIII DE LA MATRÍCULA

### ARTÍCULO 71 FECHAS DE MATRÍCULA.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior, deberán ser matriculados por su apoderado o tutor legal, dentro de los plazos establecidos por el Sistema de Admisión Escolar, los cuales serán difundidos mediante la página web del Colegio [www.colegiolasparcels.cl](http://www.colegiolasparcels.cl), en reuniones de apoderados, circulares de establecimiento, Consejo Escolar, Centro General de Padres y redes sociales oficiales.

Este procedimiento deberán realizarlo tanto los alumnos que ya cuentan con la condición de alumnos y alumnas de Escuela Las Parcelas, como los alumnos nuevos o que regresan al establecimiento.

### ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

1. Al momento de realizar la matrícula, los apoderados serán registrados en la ficha de matrícula del estudiante, identificando nombre, completo, Rut del alumno, de sus padres, dirección y teléfono de contacto del apoderado principal y del segundo apoderado.
2. En la ficha de matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado titular y el segundo apoderado del (la) alumno(a), los que para efectos formales será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas al (la) alumno(a).
3. Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer el Proyecto Educativo Institucional y se comprometen a respetar todos los reglamentos de la Escuela,
4. Los apoderados o tutores legales al momento de la matrícula recibirán los siguientes documentos, lo que quedará consignado en la ficha de recepción de documentos.
  - a) Extracto del Proyecto Educativo Institucional PEI
  - b) Extracto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
  - c) Extracto del Reglamento de Evaluación.
  - d) Postulación a Beca de Transporte
  - e) Ficha de autorización de publicación de imágenes
  - f) Ficha de autorización de adultos para retiro de estudiantes durante la Jornada
  - g) Ficha de Autorización para recibir clases de Religión.
5. Los Documentos completos estarán a disposición de los apoderados en el hall de Ingreso del Establecimiento, también podrán ser solicitados o enviados a través del correo electrónico de los padres y apoderados.
6. Una vez terminados el proceso de postulación al Sistema de Admisión Escolar (SAE) principal y complementario, así como los periodos de matrícula oficiales del establecimiento, el Ministerio de Educación habilitará una plataforma para solicitar vacantes. Desde enero de cada año, las familias podrán ingresar a la plataforma **Anótate en la lista** se a través de

[www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl). Esta herramienta permitirá a los apoderados solicitar las vacantes disponibles, acceder a un cupo de matrícula o bien ser derivados a la lista de espera.

#### **TITULO XIV. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

##### **ARTÍCULO 73 ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Cada año, el Encargado de Convivencia Escolar junto con el Equipo de Gestión Educativa liderarán la revisión y actualización del documento que contiene el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus Protocolos.

Para esto se contará con la participación de los distintos estamentos de la comunidad escolar, docentes, asistentes de la educación, consejo escolar, centro general de padres y apoderados.

Se realizará una propuesta de ajustes y precisiones para la impresión y difusión del documento, el que entrará en vigencia desde el momento de su aprobación y publicación.

Todas las modificaciones y actualizaciones que hubiere dentro del periodo de vigencia del Reglamento, serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar, de acuerdo a las instancias de participación establecidas como; Consejo Escolar, reuniones de apoderados , entrega de extractos con los ajustes, difusión a los estudiantes en las clases de orientación y la publicación de los documentos en la página web del establecimiento, [www.colegiolasparcelas.cl](http://www.colegiolasparcelas.cl) ,según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos..

La aprobación, modificaciones y actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

La comunidad educativa podrá contar con ejemplares impresos en el ingreso de establecimiento.